



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 7450,**

**ZAPALLAR, 18 DIC 2015**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Mejoramiento Sistema Particular de Aguas Servidas del Inmueble Municipal en el que se emplazan Diversas Instituciones Comunitarias del Sector El Blanquillo.

2º El Municipio, por intermedio de su departamento SECPLA, realizó un proyecto que fue aprobado por la SEREMI de Salud provincial mediante Resolución N°812, de 13 de mayo de 2015, cuya ejecución fue licitada en propuesta pública en tres ocasiones bajo el ID 5325-88-LE15; 5325-101-LE15 y 5325-115-LE15, y todas ellas fueron declaradas desiertas, por incumplimiento de requisitos esenciales y por no presentación de ofertas en el último caso.

3º Por medio de Informe de fecha 27 de noviembre de 2015, el Director de SECPLA (S) requiere la contratación del servicio de Mejoramiento Sistema Particular de Aguas Servidas del Inmueble Municipal en el que se emplazan Diversas Instituciones Comunitarias del Sector El Blanquillo por medio de trato directo con la empresa RIO TRANCURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., pues la que la contratación oportuna de este servicio es imprescindible debido al grave problema que tienen los usuarios de las Diversas Sedes Comunitarias (jardín infantil, posta rural, sede social, oficina A.P.R.), todas estas ubicadas en el interior del recinto municipal. Actualmente, las instalaciones cuentan con una solución de aguas servidas particular, la cual se ve sobrepasada por la demanda





República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

existente. Adicionalmente, hay artefactos dentro de la sede comunitaria y el jardín infantil, que no poseen conexión a alcantarillado, estando estos inutilizables, las obras también incluyen la incorporación de un nuevo baño para las oficinas de la A.P.R.

Debido al colapso de la fosa, se provoca el rebalse de las cámaras de inspección y del sistema en general, produciendo el rebalse del sistema que se traduce en presencia de aguas servidas en la superficie, lo cual, sanitariamente, trae un riesgo tanto para los usuarios como para los niños del Jardín Maripositas.

4° Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica mediante Memorándum N°1584/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015 la tramitación del servicio mencionado a través de trato o contratación directa con el proveedor **RIO TRANCURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., R.U.T. N° 76.337.251-0**, fundado en la causal contemplada en la letra l) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra l) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **RIO TRANCURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., R.U.T. N° 76.337.251-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de diciembre de 2015.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de **\$26.619.545.- (veintiséis millones seiscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° La propuesta de contratación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien en Sesión Ordinaria N°34/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015 aprobó, según Certificado de Acuerdo N°410/2014, de 15 de diciembre de 2015.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO:**

**1° AUTORIZÁSE** el trato directo con el proveedor **RIO TRANCURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., R.U.T. N° 76.337.251-0**, para la contratación del servicio de Mejoramiento Sistema Particular de Aguas Servidas del Inmueble Municipal en el que se emplazan Diversas Instituciones Comunitarias del Sector El Blanquillo, por un monto total de **\$26.619.545.- (veintiséis millones seiscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos)**, impuestos, conforme el detalle consignado en los Términos de Referencia respectivos.

**2° CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 1584/2015, de 14 de diciembre de 2015, antes citado.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-31-02-004-020-007; Normalización Sistema de Alcantarillado Escuela Aurelio Durán y Jardín Infantil Maripositas.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

C: Adquisiciones / DA. \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR